

Elaborar unos objetivos de un plan de estudios exige partir de las funciones, actividades y tareas que el futuro titulado habrá de desarrollar en los distintos ámbitos profesionales.

El plan de estudios de la diplomatura en Biblioteconomía y Documentación debe proporcionar al futuro diplomado una serie de conocimientos relacionados con el tratamiento y utilización de la información que le permitan desempeñar labores profesionales, tanto en el sector público como en el privado, así como ejercer su profesión en campos relacionados con los distintos sectores económicos y con la docencia.

Las funciones que puede ejercer un diplomado en Biblioteconomía y Documentación son las siguientes:

1.ª Ejercicio de la profesión en centros de información.—Formación y mantenimiento de la colección y fondo documental; organización y conservación del fondo, mediante instrumentos de control y análisis de documentos en distintos soportes; recogida, ordenación y difusión de la información, así como su acceso, consulta y préstamo y su recuperación; dirección, administración y gestión de pequeños centros y servicios de información.

2.ª Consultoría y servicios relacionados con el tratamiento y gestión de información y documentación a particulares y centros públicos y privados.—La labor del diplomado en Biblioteconomía y Documentación ha de ser también extremadamente útil en el ejercicio de labores técnicas de consultoría y servicios, tanto en el seno de organizaciones privadas como públicas, especialmente en la planificación, evaluación y optimización de centros de información y de colecciones particulares; en la creación y distribución de productos de información, y en la realización de tareas de apoyo en favor de particulares y centros de información.

3.ª Asesoramiento y gestión en producción, distribución y comercio del documento.—El técnico diplomado está llamado a ocupar un lugar importante en las labores de producción, distribución y comercio del documento. En primer lugar en labores de apoyo a la edición —autoedición, planificación y tratamiento de documento fuente, localización y adquisición de documentos, elaboración de catálogos comerciales, coordinación de ediciones y series, gestión de los derechos de propiedad intelectual—. También podrá asesorar en tareas relacionadas con la venta y distribución del libro.

4.ª Especialista en gestión de sistemas de información automatizada.—El técnico diplomado será, sobre todo, un especialista en gestión de sistemas de información automatizada, tanto en el momento de la aplicación de sistemas documentales como en el momento de su gestión, sea individualmente o en el seno de equipos de trabajo multidisciplinarios u organizaciones. Igualmente desarrollará labores de información en un ámbito caracterizado por el auge de las telecomunicaciones.

5.ª Docencia relacionada con la información y la documentación y apoyo a la investigación en centros públicos y privados. Los titulados deberán estar capacitados para ejercer la docencia, tanto en centros públicos como privados: Enseñanza Secundaria, Formación Profesional de tercer grado, universidad e institutos de investigación; educación de adultos y formación permanente, así como en la formación de personal auxiliar en centros de trabajo. Además constituyen, sin duda, un apoyo cualificado clave para los procesos de documentación científica en grupos de investigación: Trabajo con las fuentes de información.

Las enseñanzas conducentes a la obtención de este título oficial deberán proporcionar conocimientos teóricos sobre la comunicación, información y procesos de conocimiento; sobre el funcionamiento y tipología diferencial de los centros de información; sobre los conceptos y terminología básica en todos los campos del conocimiento; sobre conocimientos históricos, informáticos y jurídicos, así como del entorno social. También conocimientos técnicos y aplicados de gestión, instrumentales, lingüísticos, terminológicos, informáticos, económicos y bibliográficos en que los procesos de circulación y conservación de la información se enmarcan.

En virtud de estos criterios se articula el siguiente plan de estudios de Biblioteconomía y Documentación:

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4712

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico, a impartir en el Centro Politécnico Superior de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se establecen las directrices gene-

rales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Ingeniero Químico, a impartir en el Centro Politécnico Superior de Zaragoza, que fueron aprobados el 6 de julio de 1995 por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión de Gestión Académica de fecha 25 de septiembre de 1995.

Zaragoza, 5 de febrero de 1996.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO

La transformación de la Escuela de Ingenieros Superiores en Centro Politécnico Superior (CPS) de la Universidad de Zaragoza, por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, permitió que la oferta de titulaciones de Ingeniería de nuestra Universidad pudiera incrementarse con la implantación, además de los estudios de Ingeniería Industrial ya existentes desde 1974, de Ingeniero de Telecomunicación e Ingeniero en Informática. Más tarde, por el Real Decreto 1730/1994, de 29 de julio, se autorizó la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza dedican el capítulo 1 del título «Docencia e investigación» a los planes de estudios, y en su artículo 102 se especifica que todo plan de estudios deberá ir precedido de un análisis razonado de los objetivos de formación que se pretenden alcanzar con el plan de estudios que se articulará posteriormente.

Elaborar unos objetivos para el plan de Ingeniero Químico exige partir de las funciones, actividades y tareas que el titulado habrá de desarrollar en los distintos ámbitos industriales y de servicios una vez que se incorpore al tejido económico en el que se desenvuelva profesionalmente.

No obstante, hay unos objetivos básicos comunes a cualquier Ingeniero en cuanto que ha de ser capaz de desarrollar su trabajo en la doble perspectiva de tecnólogo y de gestor-organizador. Estos objetivos son:

Capacidad para analizar matemáticamente, físicamente y químicamente, bajo criterios de seguridad-riesgo, estructuras, equipos, sistemas y procesos técnicos.

Capacidades para planificar y llevar a cabo mediciones, experimentos y procesos de fabricación y de producción.

Capacidad para sintetizar nuevas estructuras técnicas y procesos que cumplan especificaciones dentro de un marco de restricciones, es decir, el diseño ingenieril con tendencia a la innovación.

Capacidad para comunicarse, para trabajar con personas y dirigirlos, con el consiguiente conocimiento sobre las organizaciones industriales, la economía, la gestión, etc., y de las relaciones hombre-tecnología-sociedad-naturaleza.

Capacidad de la comprensión de que la formación no acaba con la graduación y, por tanto, con actitud de aprendizaje continuo.

En cuanto a las funciones de cualquier titulado superior en Ingeniería, se realizan en los siguientes ámbitos:

1. Ejercicio en la empresa.
2. Ejercicio en las Administraciones Públicas.
3. Ejercicio libre de la profesión.
4. Ejercicio en instituciones dedicadas a la enseñanza y/o a la investigación.

En el caso del Ingeniero Químico, el desarrollo de sus funciones conlleva la realización de actividades y tareas que escuetamente se reseñan a continuación:

A) Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento (excepto obras civiles) de:

1. Industrias que involucren procesos químicos, físico-químicos y de bioingeniería, y sus instalaciones complementarias.
2. Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias o procesos químicos.
3. Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo, originados por las industrias y/o sus servicios.
4. Equipos, maquinaria, aparatos e instrumentos para las industrias indicadas en los apartados anteriores.

B) Estudios y asesoramientos relacionados con:

1. Aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicios indicados en el párrafo A), y de sus obras e instalaciones complementarias.

2. Aprovechamiento e información de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos.
3. Planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos de las industrias citadas en el párrafo A).
4. Asuntos de ingeniería legal (medio ambiente), económica y financiera relacionados con los apartados anteriores.
5. Arbitrajes y tasaciones relacionados con los apartados anteriores.
6. Higiene, seguridad y contaminación ambiental relacionados con los apartados anteriores.

C) Docencia, investigación y desarrollo relacionados con las ciencias de la Ingeniería Química y su tecnología de aplicación en las industrias de procesos químicos, físico-químicos, de biotecnologías, de generación de energía y medioambientales.

Estas funciones, actividades y tareas requieren unos sólidos conocimientos tanto en áreas científicas básicas como de Ingeniería Química, sin olvidar otros temas tecnológicos complementarios, así como empresariales.

Todo ello desde una triple perspectiva de formación que se refiere a:

Conocimientos de las tecnologías implicadas que permita integrarse al futuro titulado, ya sea en procesos de producción o en grupos de investigación y desarrollo.

Conocimientos en diseño de equipos y sistemas relacionados con procesos químicos, físico-químicos, de biotecnologías, de generación de energía y medioambientales.

Conocimientos de gestión que propicien la participación de los titulados en proyectos empresariales.

En virtud de estos objetivos, teniendo en cuenta un modelo integrado de centro y buscando una optimización de recursos, se aprobó en la Universidad de Zaragoza el plan de estudios de la titulación de Ingeniero Químico. Este plan de estudios se articula de la manera siguiente:

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4713 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios para la obtención del título de Arquitecto Técnico.*

La Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión del 25 de septiembre de 1995, acordó homologar el tercer curso del plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico; asimismo, en la sesión de 12 de abril de 1994, se homologaron los cursos primero y segundo habida cuenta que las enseñanzas empezaron a impartirse en octubre de 1993.

Consecuentemente, homologado, con carácter provisional en los términos del Acuerdo del 25 de septiembre de 1995, el plan de estudios conducente a la obtención del título de Arquitecto Técnico,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo a la misma.

Madrid, 12 de febrero de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4714 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica del Centro de Formación y Estudios Universitarios Ford España, centro adscrito a dicha Universidad.*

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el plan de estudios de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado», número 209, de 1 de septiembre) y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 95, de 21 de abril de 1987) y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de julio de 1995, ha resuelto homologar el plan de estudios de referencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Valencia, 8 de febrero de 1995.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente

4715 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Geodesia, Cartografía y Topografía de dicha Universidad.*

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado», número 209, de 1 de septiembre) y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 95, de 21 de abril de 1987) y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 14 de diciembre de 1995, ha resuelto homologar el plan de estudios de referencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Valencia, 8 de febrero de 1995.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente